

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA EN EREÑOTZU**

**0. INDICE**

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DURACION DEL CONTRATO
3. PRECIO DEL CONTRATO
4. GARANTIAS
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
7. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
9. OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
10. DERECHOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
11. INFRACCIONES
12. SANCIONES
13. CESIÓN DEL CONTRATO
14. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE EREÑOTZU
15. RETORNO DE LAS INSTALACIONES

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION
17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
18. PRESENTACION DE PROPOSICIONES
19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

III. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

20. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
21. JURISDICCION COMPETENTE
22. REQUISITOS LINGÜISTICOS

TABLA RESUMEN



I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la explotación del servicio de tienda de Ereñotzu junto con recepción de paquetes y servicios bajo demanda. Siempre, de conformidad con el pliego de condiciones técnicas y el de prevención de riesgos que figuran en el expediente que forma parte integrante del mismo.

Código CPV: 98390000-3 Otros servicios

2. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **2 años**, a partir del día siguiente de la firma, **prorrogables anualmente y de mutuo acuerdo por otros tres más**, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 5 años (2+1+1+1).

Las partes deberán comunicarse de forma fehaciente y con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del contrato, su voluntad de darlo por finalizado, en su caso.

Transcurrido el plazo de vigencia, y en su caso la prórroga, quedará automáticamente terminado el contrato y la entidad adjudicataria cesará en la prestación del servicio.

3. PRECIO DEL CONTRATO

No se fija ningún precio a abonar por la entidad adjudicataria a la administración.

A cambio de la explotación la entidad adjudicataria procurará al vecindario de Ereñotzu diversos productos y servicios bajo pedido. En este sentido, se acordará con la Entidad Menor el tipo de productos que se distribuirá.

4. GARANTIAS

La entidad adjudicataria del contrato deberá constituir una fianza definitiva, por importe de **1.750 euros**, para garantizar del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

La devolución de la garantía, total o parcial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez cumplidas por la entidad adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

5. EJECUCION DEL CONTRATO

5.1. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la entidad adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando la conformidad de ambas partes.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la entidad adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario la Entidad Menor de Ereñotzu procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

5.2.- En cuanto a la fecha de garantía de contrato, la adjudicataria deberá responder en el plazo de dos meses a la obligación de dejar los bienes en buen estado o reponerlos.

5.3.- La empresa contratista asumirá los riesgos del cumplimiento del contrato.

5.4.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, que ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando, por actos u omisiones imputables a la entidad contratista o a personas de dependientes de ésta, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y en concreto, aplicar el convenio laboral sectorial vigente.

- b) Poner en todo momento a disposición del servicio el personal necesario para su correcta ejecución y para cubrir todas las ausencias, incluidas bajas y vacaciones, que se produzcan en el mismo.

7. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

8. MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificarlo solo por razones de interés público, en los casos y en la forma establecidos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 211 de la LCSP y, en particular, las recogidas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la misma ley.

En cualquier caso, la entidad contratista indemnizará al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

9. OBLIGACIONES BASICAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Serán obligaciones básicas de la entidad adjudicataria:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento la tienda dentro de los 60 días siguientes a la firma del contrato.
- b) Conservar las construcciones e instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse.
- c) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- d) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Ejecutar el contrato en la forma prevista en este Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas y en el resto de documentos que constituyan el contenido del mismo.
- f) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo, garantizando en todo momento su correcta ejecución con la diligencia debida.
- g) La observancia de las directrices emitidas por la Entidad Local Menor permitiendo a la persona responsable del mismo o al personal que designe al efecto, la inspección de la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar la documentación relativa a la gestión del servicio que le sea solicitada por escrito, en el plazo de 15 días a partir de su requerimiento.



- h) Presentar los datos económicos anuales de la explotación, tal como se señala en el pliego técnico.
- i) El adjudicatario deberá hacerse cargo de los productos que en el momento se encuentren en buen estado en la tienda.
- j) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), previamente a la formalización de la adjudicación, por la cuantía de 600.000 euros.
- k) Mantener en buen estado y utilizar las instalaciones, enseres y mobiliario para el fin previsto. En consecuencia, se elaborará una relación de bienes inicialmente con presencia del contratista, que podrá ser modificada de mutuo acuerdo por ambas partes durante la duración del contrato. La relación de bienes se incluirá como anexo al contrato de adjudicación.
- l) La reparación o sustitución de los utensilios que se deterioren en el servicio de tienda durante el contrato y el pago de los útiles y productos de limpieza.

10. DERECHOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Son derechos de la entidad adjudicataria:

- a) Utilizar los bienes de la Entidad Menor de Ereñotzu necesarios para el servicio.
- b) Percibir los ingresos correspondientes por la prestación del servicio.

11. INFRACCIONES

La entidad adjudicataria será sancionada por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sanciones que serán fijadas en esta cláusula, estando obligada, además, a abonar los daños y perjuicios ocasionados.

A los efectos del presente régimen de sanciones, las infracciones de la adjudicataria se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Muy graves

- 1) Cometer dos infracciones graves en un año.
- 2) Ocasionar daños en los bienes objeto del contrato como consecuencia de conducta negligente.
- 3) No prestar el servicio sin justificación y sin permiso de la Entidad Menor o incumplir el horario durante cinco días en un mes (total o parcialmente) o durante siete días en tres meses.
- 4) Agredir a las personas usuarias del servicio o representantes de la Entidad Menor así como faltarles gravemente el respeto.
- 5) No atender adecuadamente el panel de información habilitado por la Entidad Menor así como no facilitar adecuadamente a las personas usuarias la información solicitada.
- 6) No mantener los servicios disponibles para la clientela.
- 7) Cometer negligencia grave respecto del servicio

8) Incumplir las órdenes oficiales de la Junta de la Entidad Menor de Ereñotzu

b) Graves

- 1) Incumplir compromisos asumidos en la oferta que hayan resultado decisivos para la adjudicación.
- 2) Modificar injustificadamente servicios establecidos en el presente pliego administrativo.
- 3) Utilizar las instalaciones para usos no autorizados.
- 4) Realizar labores o modificaciones no autorizadas.
- 5) Ceder, sub-alquilar o traspasar total o parcialmente el servicio contratado bajo cualquier modalidad o título.
- 6) Cualquier otro incumplimiento que suponga infracción de las obligaciones fundamentales contratadas.
- 7) Incumplimiento de órdenes, necesarias en opinión de la Entidad Menor, en cuanto a modificaciones y mejoras de uso del objeto del contrato.
- 8) Introducir sin razón justificada cambios en la prestación del servicio detallado en este pliego.
- 9) Incumplir el plazo de inicio de la explotación del servicio establecido en este pliego.
- 10) Incumplir las obligaciones laborales y sociales respecto de los trabajadores.
- 11) Cometer tres faltas leves en seis meses.
- 12) No prestar el servicio sin justificación y sin permiso de la Entidad Menor o incumplir el horario durante dos días en un mes (total o parcialmente) o durante cuatro días en tres meses.
- 13) Introducir cambios en el personal que prestará el servicio sin el consentimiento de la Entidad Menor.
- 14) Negarse a prestar los servicios o cooperación solicitados por la Entidad Menor o no darles la debida prioridad.
- 15) Incumplir la obligación recogida en la cláusula 4 de las prescripciones técnicas (no presentar dentro del plazo la documentación relativa a la gestión del servicio requerida por la administración).
- 16) Reincidir en la comisión de faltas leves (dos faltas en un año).

c) Leves

El resto de faltas no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego y en el de condiciones técnicas, con perjuicio no grave de los servicios.

12. SANCIONES

La Entidad Menor de Ereñotzu podrá imponer a la entidad adjudicataria las siguientes sanciones:

- a) Multa de entre 301-500 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Multa de entre 151-300 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Multa de hasta 150 euros por la comisión de infracciones leves.
- d) La no prestación absoluta del servicio se podrá sancionar de la siguiente manera:

- o 50 euros por día los diez primeros días naturales.
- o 30 euros por día a partir del undécimo día.

Salvo en casos de fuerza mayor, cuya prueba compete a la entidad contratista.

13. CESION DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa de la Entidad Menor, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.

La entidad adjudicataria tampoco podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la Entidad Menor lo autorice expresamente.

14. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD MENOR DE EREÑOTZU

Corresponden a la Entidad Menor de Ereñotzu las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

15. RETORNO DE LAS INSTALACIONES

Finalizado el plazo del contrato la entidad adjudicataria deberá regresar a la Entidad Menor los bienes adscritos al servicio (ver punto 5 del pliego técnico).



II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación serán los recogidos en el apartado G del cuadro resumen.

Los servicios técnicos razonarán la propuesta de adjudicación más favorable para la administración.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios y las empresarias, así mismo, deberán tener la capacidad empresarial o profesional que pueda requerirse para la ejecución del presente contrato.

Cuando varios/as empresarios/as estén interesados/as en concurrir conjuntamente a la licitación podrán constituir una unión temporal al efecto sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

18. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser tanto examinado como entregado en:

A través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus, dentro del plazo concedido por el anuncio que se publica en el perfil de contratante.

o

LUGAR: Oficina de la Entidad Menor de Ereñotzu (Ereñotzu 2, 20128 Hernani).

HORARIO: Lunes 16:00-20:00 / De martes a viernes 9:30-13:30

PLAZO: Veinte (20) días naturales desde la publicación del citado anuncio en el perfil del contratante (en caso de que coincida en sábado, el último día será el siguiente día laboral).

El anuncio y los Pliegos se publicarán, así mismo, en el **perfil del contratante** y podrá consultarse visitando la página web del Ayuntamiento: www.hernani.eus

Cada licitante tan solo podrá presentar una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones deberán presentarse redactadas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

La presentación de proposiciones presume por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Condiciones Técnicas.

La empresa licitadora deberá presentar **dos sobres (A y B)**. En cada sobre se indicará:

- Licitación a la que se presentan
- Denominación y NIF de la empresa
- Nombre y apellidos de la persona que firma la proposición, y en calidad de qué lo hace, de manera que se entienda fácilmente.

Los sobres se presentarán obligatoriamente cerrados, y firmados por la persona representante de la empresa.

**SOBRE "A"****"DECLARACION RESPONSABLE Y PROPOSICION DE CRITERIOS NO AUTOMATICOS"**

1.- DNI de la persona que presenta la proposición, cuando actúe tanto en su nombre como en nombre de otra persona física o jurídica.

2.- Declaración responsable, según modelo del Anexo I del presente pliego.

* El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a quienes liciten que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

** En el supuesto de que varios/as empresarios/as concurran en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al Pliego.

Como complemento a la declaración o declaraciones a la o las que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Documentación relativa a criterios no valorables mediante cifras o porcentajes: Proyecto de explotación del servicio (documentación necesaria para la valoración del 2º criterio del apartado F del cuadro resumen).

SOBRE "B"**"PROPOSICION – CRITERIOS AUTOMATICOS"**

1.- Capacidad profesional: Información necesaria para la valoración del 1er criterio establecido en el apartado F del cuadro resumen.

19. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre “A” en las oficinas del Ayuntamiento de Hernani, en los días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tanto esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil del contratante (www.hernani.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de comunicación que se estime oportuno.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre “A” que contiene la declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios valorables mediante juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación. En el mismo acto, la mesa de contratación procederá a calificar la documentación que certifica el cumplimiento de los requisitos previos así como la declaración responsable de la licitadora, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

La declaración responsable será objeto de subsanación por quienes liciten, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la entidad licitadora o entidades licitadoras afectada/s un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la entidad licitadora desiste de su oferta.

El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil del contratante la fecha de celebración del acto público de apertura de las ofertas de criterios valorables automáticamente. (sobre B).

La mesa, en este acto, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor y, por último, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas de criterios valorables automáticamente.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Previamente procederá a excluir, en su caso, las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

El empate entre varias proposiciones (igualdad en la puntuación hasta dos decimales) tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del/de la candidato/a con mejor puntuación. Previamente, y en relación con el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación.

19.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

19.2. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la entidad licitadora, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por la entidad contratista la resolución de adjudicación.

19.3 La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

19.3.2 Documentación relativa a la personalidad de la entidad licitadora:

- Si la entidad licitadora fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso. Si no lo fuere, Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Si la entidad licitadora fuera persona física, mediante la presentación de DNI o documento que haga sus veces.

19.3.2 Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la

oferta (en caso de que ésta actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

16.3.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de proposiciones. (apartado c) del cuadro resumen).

16.3.4 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.3.5 Certificado de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.

16.3.6 Cumplimentar lo previsto en el pliego de prevención de riesgos laborales.

16.3.7 En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, con anterioridad a la firma del mismo.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a proponer la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas solicitándole la misma documentación.

Corresponde al órgano de contratación la adjudicación del contrato mediante resolución motivada, que será comunicada tanto a la entidad adjudicataria como al resto de licitantes y publicada en el perfil del contratante.

El contrato quedará perfeccionado con la formalización, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LSP.



III. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

20. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter de contrato administrativo especial. En todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las administraciones públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Los requisitos lingüísticos recogidos en este apartado se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, sin perjuicio de lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Requisitos lingüísticos

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otros, los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Hernani para la normalización del euskera tanto en el Ayuntamiento como en el municipio.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca establece en su artículo 18 el contenido mínimo que deben tener los planes de normalización de las administraciones y, entre otros, establece lo siguiente: "18.d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a la ciudadanía en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente".

Las características propias de la prestación objeto de este contrato exigen que el contrato se lleve a

cabo necesariamente en euskera. Corresponde a la administración garantizar los derechos lingüísticos de las personas receptoras del servicio. En consecuencia, la administración debe garantizar que la empresa adjudicataria tiene capacidad suficiente para llevar a cabo la prestación del servicio en euskera.

a) Competencia lingüística del personal:

El personal que la empresa adjudicataria designe para llevar a cabo su trabajo de relación directa con la ciudadanía deberá estar capacitado para trabajar en las dos lenguas oficiales, y para poder llevar a cabo la adjudicación el personal de la tienda deberá acreditar obligatoriamente el nivel B-2 a nivel oral o su equivalente (PL2 del IVAP o nivel 2 de HABE, oral) del Marco Europeo de Referencia.

Previo a la adjudicación del contrato, la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria deberá acreditar, en el plazo concedido al efecto, que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Modo de acreditación:

La competencia lingüística deberá ser acreditada documentalmente, mediante títulos reglados por la administración, HABE, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas o títulos expedidos por el Departamento de Educación.

En caso de carecer de títulos, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

En el caso de las personas matriculadas en un euskaltegi, se admitirán los certificados expedidos por el euskaltegi, en los que se certificará el nivel de euskera de la persona candidata a esta contratación.

Desde el año 2006, el Ayuntamiento está realizando pruebas para evaluar el nivel de euskera para contratar servicios. En el caso de que la persona candidata haya realizado alguna de estas pruebas, se tendrá en cuenta el nivel conseguido en las mismas.

Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en pruebas realizadas por otras instituciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca. Ello se certificará por escrito realizado por la institución correspondiente.

La persona candidata que haya realizado los estudios en el modelo D de enseñanza tiene probada la competencia lingüística equivalente al Marco de Referencia Europeo B1 y B2 tanto a nivel escrito como oral. Ello se certificará mediante certificado realizado por el centro escolar.

El Ayuntamiento realizará pruebas para medir el nivel de euskera al personal puesto por la licitadora propuesta como adjudicataria para la prestación del servicio en el caso de que no tenga acreditado el

nivel de euskera exigido para esta contratación. Las pruebas se realizarán el día, hora y lugar concretados por el Ayuntamiento.

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento será el encargado de organizar la prueba dirigida a evaluar el nivel de euskera de dichas personas. Para ello, el Servicio de Euskera se pondrá en contacto con la empresa. La empresa se hará cargo de los gastos que puedan ocasionar dichas pruebas.

La contratación no se podrá formalizar hasta que el Servicio de Euskera emita informe favorable. En el caso de que empresa propuesta como adjudicataria no acredite los requerimientos lingüísticos exigidos para este servicio, no podrá ser adjudicataria. En ese caso, el Ayuntamiento se dirigirá al o la siguiente licitante por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, a fin de que valore la competencia lingüística. Y así sucesivamente.

Una vez realizada la contratación, en el caso de que se sustituya personal con nivel de euskera acreditado, o una nueva persona se incorpore al servicio, quien lo sustituya o quien se incorpore deberá cumplir los requerimientos lingüísticos recogidos en este texto. Cada vez que se incorpore una nueva persona, la empresa comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos de la misma y el nivel de euskera que tiene acreditado. No podrá comenzar a ejercer su trabajo hasta que el Ayuntamiento emita informe favorable.

b) Lengua a utilizar en el servicio:

La empresa adjudicataria a la hora de ofrecer el servicio actuará conforme a la planificación del Ayuntamiento en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

- Paisaje lingüístico:

La rotulación, señalítica, notas, carteles y cualquier otro tipo de comunicaciones de carácter general de la empresa adjudicataria durante la prestación del servicio será en euskera en los siguientes casos:

- Cuando la grafía de las palabras sea similar en euskera y en castellano.
- Cuando los mensajes vayan acompañados de pictogramas que los hagan comprensibles.
- Cuando se trate de palabras de uso extendido (udaletxea, musika eskola, kultur etxea...)

Si los tres casos anteriores no son posibles, se hará de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad del Ayuntamiento.

- Lengua a utilizar en la relación con la ciudadanía:

La atención verbal con la ciudadanía, de conformidad con los criterios aprobados por el Ayuntamiento de Hernani (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial, reuniones...) serán en euskera. La ciudadanía podrá ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua.



Las notificaciones escritas dirigidas a la ciudadanía (impresos, notas, avisos, horarios...) serán en euskera. En los casos en los que se precise utilizar otra lengua se dará prioridad al euskera.

- Lengua a utilizar en la relación entre la empresa y el Ayuntamiento:
Tanto la relación verbal –reuniones, consultas...- como la escrita –facturas, informes...- Será en el idioma de trabajo del ayuntamiento, es decir, en euskera.

c) Seguimiento de los requerimientos lingüísticos e incumplimiento:

El departamento que ha impulsado la contratación realizará el seguimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos lingüísticos.



TABLA RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Explotación en Ereñotzu del servicio de tienda, junto con:

- Recepción de paquetes.
- Servicios bajo demanda

Código CPV: 98390000-3 Otros servicios

B) PRESUPUESTO MINIMO DE LICITACION

No se fija ningún precio a abonar por la entidad adjudicataria a la administración.

C) DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL**Solvencia económica:**

5.000€ mediante certificado de instituciones financieras

Solvencia técnica:

Graduado escolar o formación profesional básica

D) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

A través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus, dentro del plazo concedido por el anuncio que se publica en el perfil de contratante.

o

LUGAR: Oficina de la Entidad Menor de Ereñotzu (Ereñotzu 2, 20128 Hernani).

HORARIO: Lunes 16:00-20:00 / De martes a viernes 9:30-13:30

PLAZO: Veinte (20) días naturales desde la publicación del citado anuncio en el perfil del contratante (en caso de que coincida en sábado, el último día será el siguiente día laboral).

E) MESA DE CONTRATACION

Si

**F) ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS PARA LA ADJUDICACION**

Criterios de valoración en los que se fundamentará la adjudicación del contrato:

1.- CAPACIDAD PROFESIONAL (criterio valorable mediante fórmulas matemáticas) (hasta 60 puntos), mediante certificados que acrediten la capacitación y experiencia del personal designado para el desempeño del trabajo.

1.1. Titulaciones académicas, hasta 15 puntos

- Título de Iniciación Profesional, título medio en comercio (técnico/a en actividades comerciales o equivalente) y superior, a razón de 5 puntos por titulación.
- Título de iniciación profesional (cualquiera) o básico en comercio-servicios, a razón de 3 puntos por titulación.
- Cursos de comercio: 1 punto por cada curso superior a 25 horas,

1.1. Experiencia profesional, hasta 45 puntos

- Hasta 30 puntos por trabajos realizados en tareas de gerencia en establecimientos de hostelería:
 - 4 puntos por año completo trabajado en los últimos cinco años.
 - 2 puntos por año completo trabajado de los últimos seis años atrás.
- Hasta 10 puntos por trabajos realizados en establecimientos comerciales a razón de 2 puntos por año completo trabajado, o parte proporcional.
- Hasta 5 puntos por trabajos realizados en establecimientos comerciales (otro tipo de comercios) a razón de 1,5 puntos por año completo trabajado, o parte proporcional.

2.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (criterio valorable por juicios de valor), hasta 40 puntos.

Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Propuesta de mejora de viabilidad, *máximo 6 puntos*
- Nivel de euskera del personal, superior a la titulación exigida, *máximo 6 puntos*
- Ampliación de servicios y horarios más allá de los mínimos, *máximo 8 puntos*.
- Concreción de productos y precios (a granel, congelados, combustibles, alimentación animales, paquetes con precios especiales, refrescos...) *máximo 8 puntos*
- Colaboración con productores y proveedores locales. Nivel de concreción: *6 puntos*
- Mejoras en equipamiento, recursos técnico o marketing (como por ejemplo redes sociales) dirigidas a impulsar el negocio, *máximo 6 puntos*.

G) DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **2 años**, a partir del día siguiente de la firma, **prorrogables anualmente y de mutuo acuerdo por otros tres más**, sin que la duración total del contrato pueda

exceder de 5 años (2+1+1+1).

Las partes deberán comunicarse de forma fehaciente y con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del contrato, su voluntad de darlo por finalizado, en su caso.

H) GARANTIA Y PLAZO DE GARANTIA

El adjudicatario del contrato deberá, además, constituir una fianza definitiva, por importe de **1.750 euros**, para garantizar del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Plazo de garantía: 2 meses desde la finalización del contrato.

En Ereñotzu, marzo de 2023.